

Señores D.<sup>n</sup> Jines Solana Canovas Al.  
 calde ordinario (porou Alcaj.) D.<sup>n</sup> Rosendo-  
 pez Babero, y D.<sup>n</sup> Blas de Canovas Alcaj.,  
 Repidores y en caso necesario Con Compu-  
 tencia del Procurador Sindico, Gene-  
 ral a quien se le aqui saber como el cono-  
 cimiento de los propios, y arbitrios  
 por ante el presente fiel de fechas conti-  
 nuando en el quaderno separado de los se-  
 ñores Anteciores para este negocio, a re-  
 cordandose embodo a dichas Reales Ordenes, con  
 las prevenciones en ellas contenidas; y pa-  
 ra ella saque Certificacion el presente Es.  
 y se lo q<sup>e</sup> en dicho quaderno para que conste  
 y parezca a lo acordado y firmaron su  
 Mercedes y lo el Es. fue Certificado y  
 firma =

D. <sup>n</sup> Jines Solana	D. <sup>n</sup> Alonso Carrion
Don Roque Lopez	D. <sup>n</sup> Blas de Canovas
Canobal	Alcaj.
Alcaj.	D. <sup>n</sup> Jines Solana
D. <sup>n</sup> Juan Sanchez	D. <sup>n</sup> de
Almarca	Don de sus Merz.
	Juan Solana
	Albarin

A quierda. En la Villa de Alhama en veinte y seis  
 dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta  
 y un años sus Mercedes los Señores D.<sup>n</sup>  
 Jines Solana Canovas y D.<sup>n</sup> Alonso Carrion  
 Alcaj. de ordinarios por...

